

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Medina García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Antonio Medina García, Comandante de Caballería, representado y defendido por el Letrado señor García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 7 de agosto de 1963, sobre rectificación de antigüedad en el escalafón de su Arma, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos la causa de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Medina García, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veinticinco de abril, y de agosto y de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres, sobre rectificación de antigüedad en el Escalafón de su Arma, propuesta por el Abogado del Estado, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el expresado recurso confirmando las resoluciones recurridas por estar conforme a Derecho.

Y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Fernández Inyesto.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Fernández Inyesto, que postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril de 1963, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Inyesto, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, que le denegó su derecho a la actualización de haber pasivo, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a que

realice tal actualización, de conformidad con la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniceto Bárcenas González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Aniceto Bárcenas González, Teniente de Infantería, retirado, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero y 24 de mayo de 1963, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, instado por don Aniceto Bárcenas González, contra Acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de quince de febrero —no de dos de marzo como erróneamente dice el recurrente— y veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, este último confirmatorio de aquél en el previo recurso de reposición, por el que se actualizó el haber pasivo del demandante, cuyas resoluciones administrativas confirmamos en sus propios términos por estar ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Joaquín García Díaz, Maestro Ajustador, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio y 14 de agosto de 1963, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García